



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

166/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, remita un informe detallado sobre los siguientes aspectos vinculados al acceso al deporte, la recreación y el esparcimiento de las personas con discapacidad durante los recesos invernal y estival, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487:

- a) modalidades de colonias: informar si los programas de invierno y verano contemplan, además de los grupos abiertos con cupos para personas con discapacidad, dispositivos o colonias específicas para personas que requieran un entorno más controlado y/o apoyos de acompañamiento constante;
- b) recursos humanos y equipos: informar la cantidad de personal asignado a las actividades de inclusión, especificando perfiles profesionales, funciones, formación específica en discapacidad y si se prevé la conformación de equipos interdisciplinarios de apoyo para fortalecer la tarea de los y las docentes de educación física;
- c) infraestructura y accesibilidad: informar en qué establecimientos físicos se desarrollan las actividades de deporte inclusivo y adaptada, y si dichos espacios cuentan con condiciones de accesibilidad suficientes y efectivas, tales como rampas, baños adaptados, señalética, circulaciones aptas, vestuarios accesibles y demás condiciones exigidas por la normativa vigente, indicando además qué obras o adecuaciones resultan necesarias para garantizar la accesibilidad física;
- d) criterio de ingreso y autonomía: informar los mecanismos, protocolos o criterios mediante los cuales se garantiza que la familia y la propia persona con discapacidad participen en la elección de la modalidad que mejor se adapte a su autonomía, apoyos requeridos y perfil funcional;
- e) disciplinas de deporte adaptado e inclusivo: informar las disciplinas deportivas abiertas, inclusivas y adaptadas que se llevan adelante de forma activa y regular en el ámbito municipal, indicando además la carga horaria semanal

destinada formalmente al desarrollo y dictado del deporte inclusivo y adaptado;

- f) estadísticas institucionales: informar las estadísticas oficiales del Instituto Municipal de Deporte en materia de inclusión, detallando cantidad de personas usuarias participante, discriminadas por tipo de discapacidad cuando esa información obre en los registros institucionales y se encuentre disponible, a fin de permitir una evaluación técnica de la diversidad de apoyos requeridos, la adecuación de barreras físicas y la planificación de recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487:

- a) si existen listas de espera, cupos no cubiertos, solicitudes rechazadas o períodos de inactividad de actividades de deporte adaptado e inclusivo durante los recesos invernal y estival;
- b) el presupuesto anual asignado a estas políticas, su ejecución a la fecha y su distribución por programa, disciplina o espacio deportivo;
- c) los convenios, acuerdos o articulaciones que se encuentran vigentes con clubes deportivos, asociaciones civiles, instituciones educativas, organizaciones de personas con discapacidad, prestadores de salud, centros de apoyo o entidades públicas o privadas para el desarrollo del deporte inclusivo y adaptado;
- d) si existe un cronograma anual o semestral de actividades y cómo se publica o difunde;
- e) si se realizan evaluaciones periódicas de impacto, seguimiento o satisfacción de las personas usuarias y sus familias.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe las acciones de fortalecimiento institucional previstas o en ejecución para ampliar el acceso de las personas con discapacidad al deporte y la recreación, incluyendo propuestas de mejora de infraestructura, capacitación del personal, ampliación de cupos, coordinación con otras áreas municipales y





"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

166/2010

articulación con entidades deportivas y comunitarias, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 2487.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad de publicar de manera periódica en el sitio oficial del municipio un registro actualizado de la oferta deportiva inclusiva y adaptada, con detalle de espacios, horarios, disciplinas, cupos y canales de contacto.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N.º 145 /2026.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/06/2026.-

MLCK

Agustina Cardozo Porta  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Comandante Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia